



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 755-2022-GM-MPS

Chimbote, 22 de noviembre de 2022

VISTO. -

El Informe N° 769-2022-GI-MPS de fecha de recepción de 11 de noviembre de 2022 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N° 357-2022-DTLO-GI-MPS de fecha de recepción 03 de noviembre de 2022, del Responsable del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obras sobre **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N° 080-2021-GM-MPS**, de la obra **“REHABILITACIÓN DEL CANAL EL MILAGRO EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**; y,

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante Contrato N° 080-2021-GM-MPS suscrito con el CONSORCIO EL MILAGRO contrató la ejecución de obra **“REHABILITACIÓN DEL CANAL EL MILAGRO EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, para ser ejecutado en el plazo de noventa (90) días calendario, por el monto de S/ 710,294.05 (Setecientos diez mil doscientos noventa y cuatro con 05/100 Soles).

Que, mediante Carta N°045-2022-CONSORCIO EL MILAGRO/RC, de fecha 15 de agosto de 2022, signado al expediente administrativo 33097-2022, el ejecutor de la obra presenta **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N° 080-2021-GM-MPS**, de la obra **“REHABILITACIÓN DEL CANAL EL MILAGRO EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**. Asimismo, precisa que habiendo sido recepcionada la obra, con fecha 17 de junio de 2022; en la fecha y dentro del plazo de ley, se presenta la Liquidación de Contrato de la Obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, en original y dos copias, así como en versión digital (DVD), para su revisión y trámite correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 94.1 del Art. 94 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Que, mediante Carta N° 641-2022-GI-MPS, de fecha 25 de abril de 2022, el Gerente de Infraestructura, solicita al Supervisor de Obra la revisión de expediente de liquidación de contrato de obra **“REHABILITACIÓN DEL CANAL EL MILAGRO EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, otorgándole el plazo de siete (07) días calendario.

Que, mediante CARTA S/N, de fecha 29 de setiembre de 2022 signado al Expediente Administrativo N° 41716-2022 el supervisor de obra, remite el INFORME N° 36-2022/WNQG/JS, de fecha 26 de setiembre de 2022, en el que concluye y recomienda lo siguiente:

- i. Que, la supervisión ha cumplido con verificar, controlar y exigir la ejecución de los diferentes trabajos de acuerdo con el expediente técnico, planos y especificaciones técnicas.
- ii. Que, se ha realizado todas las pruebas respectivas.
- iii. Que, se ha coordinado en forma permanente con el Ing. Residente de Obra, para que toda adquisición y transporte a obra de materiales se realice en los plazos establecidos y así para evitar posibles retrasos en las partidas ejecutadas.
- iv. Que, se recomendó al ingeniero residente anotar en el cuaderno de obra las actividades diarias, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, así como algunas dificultades que puedan afectar el cumplimiento de los cronogramas establecidos.
- v. Que, se recomendó que antes de ejecutar alguna partida, deberá pedir autorización y/o conformidad al Supervisor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 755-2022-GM-MPS

de obra por medio del cuaderno de obra.

- vi. Que, la obra se encuentra culminada al 92.29% de las partidas establecidas en el Expediente Técnico (Especificaciones Técnica y Planos de Replanteo) – Contractual; se presentó mayores metrados culminado al 5.26 % haciendo un total de 99.90% - Culminado y un menor metrado de 2.45 %.
- vii. Que, a la fecha, al contratista no se le cancela los mayores metrados, no presenta su comprobante de pago, en el expediente de la Liquidación.
- viii. Que, la supervisión realiza el cálculo de reintegro de los mayores metrados, con los índices del mes de mayo del 2022. Debido a la espera que anexe el comprobante se dio plazo de espera, para alcanzar el informe final, por parte de la supervisión.
- ix. Que, recomienda efectuar las labores de mantenimiento del canal, a través de la Junta de usuarios de santa clemencia de los agricultores.
- x. Que la obra se encuentra CULMINADA y RECEPCIONADA, existe un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, corresponde al reajuste de precios por fórmula polinómica por el importe de S/ 60,460.31 (sesenta mil cuatrocientos sesenta con 31/100 soles) incluido IGV y devolución por fondo de garantía de S/ 71,029.41 (setenta y Un mil veintinueve con 41/100 soles) incluido IGV.

Página | 2

Que, mediante INFORME N° 205-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 19 de agosto de 2022, el jefe del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, solicita el reporte contable de la obra: **“REHABILITACIÓN DEL CANAL EL MILAGRO EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**

Que, mediante INFORME N° 0859-2022-SGC-GAyF-MPS, de fecha 25 de agosto de 2022, la subgerencia de contabilidad remite el reporte contable, respecto de la información requerida de los gastos y Saldos Financieros de la prestación de la obra **“REHABILITACIÓN DEL CANAL EL MILAGRO EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**.

Que, mediante INFORME N° 310-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 03 de octubre de 2022, el jefe del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, revisa y evalúa la liquidación del contrato de obra y concluye:

- ✓ Que, la presente liquidación se ha practicado en base a la documentación aprobada por la supervisión y de acuerdo a la recepción de la obra según Acta.
- ✓ Que, cabe mencionar que la Val. Mayor Metrado N° 01 se encuentran en trámite de pago, la misma que cuenta con la conformidad del supervisor de obra, por lo que a efectos de elaborar la liquidación de obra se ha considerado como pagada, las mismas que serán regularizada posteriormente.
- ✓ Que, se concluye que, la liquidación de obra presentada por el contratista fue observada en lo que respecta al cálculo de saldos, por lo que la entidad efectuó otros cálculos y se pone de conocimiento al contratista. Que, de la revisión de la liquidación de contrato de obra se advierte documentación faltante por lo que la contratista deberá subsanar.
- Que, corresponde al contratista por concepto de reajuste en fórmula polinómica de la Val. Contractual y de la Val. Mayor Metrado N° 01, el cual ascendió por el monto de S/ 58,430.12 soles Incluido IGV.
- Que, corresponde la devolución del fondo de garantía retenido al contratista, por el monto de S/ 71,029.41 soles inc. IGV.
- ✓ Que el monto de inversión de ejecución de la obra ascendió al monto de S/ 751,342.03 soles inc. IGV.
- ✓ Que, se recomienda en cumplimiento al artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios sirvase a NOTIFICAR, a la empresa contratista CONSORCIO EL MILAGRO para que se sirva a emitir su pronunciamiento sobre la Liquidación de Contrato de Obra evaluado por el Departamento Técnico de Liquidaciones y proceda a subsanar los observaciones, a fin de que en un plazo de diez (10) días siguientes a la recepción de la presente, emita su pronunciamiento, de no hacerlo se considerara aprobado lo determinado por nuestra Entidad.

Que, mediante Carta N° 760-2022-GI-MPS, la gerencia de Infraestructura, otorga el plazo de diez (10) días calendario que emita su pronunciamiento de lo comunicado en las conclusiones del DTLO de la obra **“REHABILITACIÓN DEL CANAL EL MILAGRO EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 755-2022-GM-MPS

Que, mediante CARTA N° 047-2022-CONSORCIO EL MILAGRO/RC, de fecha 19 de octubre de 2022, signado al expediente administrativo N° 45223-2022, el Representante Común del Consorcio El Milagro, comunica el Consentimiento de Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra y solicito pago de saldo a favor del contratista, he indica que el contratista no se pronunció en los plazos de ley, respecto a la liquidación evaluada por la Entidad, consecuentemente habría quedado CONSENTIDA a favor de la Entidad, siendo el saldo a favor del contratista.

Página | 3

CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA: CONSORCIO EL MILAGRO

Monto Contratado	S/ 710,294.05
Valorizaciones Contractuales Pagado (según inf. Contable)	S/ 655,503.00
Valorización Mayores Metrados	S/ 37,408.90
Reajuste en la formula Polinómica	S/ 58,430.12
Penalidad por mora en el término de plazo de obra	S/ 0.00
Costo por elaboración de liquidación de obra	S/ 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 58,430.12
DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA RETENIDO	S/ 71,029.41

Que, de acuerdo al Informe N° 769-2022-GI-MPS, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Gerencia de Infraestructura eleva el expediente de liquidación de Contrato N° 080-2021-GM-MPS, de ejecución de obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL EL MILAGRO EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", para emisión de acto administrativo que apruebe la liquidación, según saldos notificados al ejecutor de obra mediante Carta N° 760-2022-GI-MPS.

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En merito a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, prescribe lo siguiente:

"Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos 94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando o reservando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes. 94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes. 94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 755-2022-GM-MPS

ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. 94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 94.11 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.”

Página | 4

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación De Contrato N° 080-2021-GM-MPS, de ejecución contractual de obra “REHABILITACIÓN DEL CANAL EL MILAGRO EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”, según se detalla:

Monto Contratado	S/ 710,294.05
Valorizaciones Contractuales Pagado (según inf. Contable)	S/ 655,503.00
Valorización Mayores Metrados	S/ 37,408.90
Reajuste en la fórmula Polinómica	S/ 58,430.12
Penalidad por mora en el término de plazo de obra	S/ 0.00
Costo por elaboración de liquidación de obra	S/ 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 58,430.12
DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA RETENIDO	S/ 71,029.41

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la **DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO**, por el monto total de **S/ 71,029.41 (Setenta y un mil veintinueve con 41/100 soles)**, y **RECONOCER** el saldo a favor del **CONSORCIO EL MILAGRO** por el importe de **S/ 58,430.12 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta con 12/100 soles)**, previa certificación presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al contratista y **DISPONER** la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

C.c.
- GI
- GAF
- GPyP
- SGLP
- GTIC
- Interesado (1)
- Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA


Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL